

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de SUSA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CRA 5 No 10A-30 IED TISQUESUSA

Mesa: 0

1.074.556.056	ALVARADO GALEANO MIGUEL ANGEL	Remanente	1.074.556.015	GERENA CORTES ANDREA	Remanente
1.015.420.588	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE RICARDO	Remanente	20.977.006	CRUZ GALEANO JENNY ALEXANDRA	Remanente
1.074.558.603	MOLINA ARDILA BRAYAN JOSE	Remanente	1.003.752.177	PINZON LARA LAURA MICHEL	Remanente
1.003.751.941	ALARCON CRUZ JUAN CARLOS	Remanente	1.002.700.163	CONTRERAS LAZARO FRANCISCO JAVIER	Remanente
1.074.558.216	SANTANA FURQUE YENI PAOLA	Remanente	1.003.752.145	BALLESTEROS CASTILLO ALEJANDRA	Remanente
20.976.535	BALLESTEROS CRUZ MAGDA ROCIO	Remanente			

Mesa: 1

1.003.751.884	RODRIGUEZ ROBAYO MICHELLE CRISTINA	Pres.	20.977.092	BALLESTEROS DIAZ NYDIA MARLEN	Vice.
1.074.556.754	CASTILLO COCA AURA LILIANA	Voc.1.	1.074.556.193	ROBAYO BARACETA GLORIA YAMILE	Voc.2.
1.074.558.514	GALEANO GUZMAN CRISTHIAN GUILLERMO	Voc.3.	3.192.875	ALARCON SUAREZ GABRIEL EMILIO	Voc.4.

Mesa: 2

20.977.130	PARRA MARTINEZ ROSA MABEL	Pres.	20.976.957	CASTIBLANCO BECERRA SANDRA MILENA	Vice.
20.976.420	MOYA RODRIGUEZ AURORA CONSUELO	Voc.1.	20.976.905	BALLESTEROS DIAZ ANGELICA	Voc.2.
20.976.356	RODRIGUEZ AGUILAR MARIA HELENA	Voc.3.	1.074.556.325	SANTANA BALLESTEROS JUAN PABLO	Voc.4.

Mesa: 3

20.977.012	GARCIA BUITRAGO FLOR MYRIAM	Pres.	20.977.116	RODRIGUEZ SOLANO YENY CONSUELO	Vice.
1.074.556.930	FUQUENE PRIETO LILIAN STEFANY	Voc.1.	3.192.617	FRAILE BALLEEN EDGAR FERNANDO	Voc.2.
1.074.558.811	GUALTEROS RAMIREZ YAMID MANUEL	Voc.3.	1.003.751.870	FRESNEDA BALLEEN LEIDY NATALIA	Voc.4.

Mesa: 4

1.074.558.103	RIAÑO MARTINEZ JAISSON ALFONSO	Pres.	20.976.867	AGUILAR ARDILA GLADYS PATRICIA	Vice.
52.106.532	INFANTE COCA ELVIA JANETH	Voc.1.	1.023.888.323	CUBIDES RIVERA ALEXANDER	Voc.2.
39.739.468	MARTINEZ LOPEZ NILXA	Voc.3.	1.003.751.812	ALARCON CASTRO DIANA LORENA	Voc.4.

Mesa: 5

1.074.558.011	MOYA QUIROGA DILSA ELIANA	Pres.	1.003.751.969	ALARCON AGUILAR JEFERSON STEVEN	Vice.
1.074.556.618	RAMIREZ RAMIREZ NESTOR JOSE	Voc.1.	1.074.557.523	MOYA ROBAYO GERMAN ARTURO	Voc.2.
20.977.052	FUQUENE RIAÑO DIANA MILENA	Voc.3.	1.074.557.642	MORENO PORRAS ADRIANA LISBETH	Voc.4.

Mesa: 6

20.976.972	RINCON LANCHEROS LIDIA ROCIO	Pres.	3.192.832	RAMIREZ AVILA HECTOR GUILLERMO	Vice.
1.074.557.143	SANTANA PINEDA YULYET KATERINE	Voc.1.	20.977.056	MARTINEZ CASTIBLANCO LUZ ADRIANA	Voc.2.
1.074.558.902	FRAILE AGUILAR JAIBER FERNANDO	Voc.3.	1.074.558.156	CASALLAS MARTINEZ ANDRES CAMILO	Voc.4.

Mesa: 7

20.976.684	RINCON CASTELLANOS SANDRA MILENA	Pres.	20.976.928	CARRILLO SANDRA PATRICIA	Vice.
1.003.752.188	CASALLAS FORERO DEICY YANETH	Voc.1.	1.074.557.460	BECCERRA CHON EDNA ROCIO	Voc.2.
20.977.042	FUQUENE ALMANZA SANDRA PILAR	Voc.3.	1.074.557.129	RODRIGUEZ NEVA JOSE ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 8

1.000.268.539	GUZMAN ROBAYO JANETH PAOLA	Pres.	1.013.258.940	ROBAYO CONTRERAS VALENTINA	Vice.
20.976.079	ALARCON MORENO NYDIA JEANNETH	Voc.1.	1.074.556.254	ROBAYO ROBAYO LAURA DANIELA	Voc.2.
1.074.559.107	GUZMAN GUERRERO SMITH GERALDINE	Voc.3.	1.074.558.918	BRICEÑO QUIROGA ANDRES RICARDO	Voc.4.



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.074.557.674	GUALTEROS RAMIREZ DANY PAOLA	Pres.	1.003.751.814	ALARCON AGUILAR EDWARD FERNEY	Vice.
20.976.082	ALARCON SOLANO ANA MARIA	Voc.1.	1.074.557.934	GUALTEROS BECERRA SANDRA MILENA	Voc.2.
20.976.836	CRUZ SANTANA ARACELY	Voc.3.	1.003.752.092	LEON RUIZ NANCY ROCIO	Voc.4.

Mesa: 10

80.737.099	RODRIGUEZ MOYA JOSE ALEXANDER	Pres.	1.074.557.446	SIERRA NEGRO LUIS FERNANDO	Vice.
20.976.374	PARRA BALLESTEROS GLORIA PATRICIA	Voc.1.	1.076.646.654	CORTES MONTERO SANDRA YOLIMA	Voc.2.
20.976.657	AMAYA GALEANO ERIKA LUCY	Voc.3.	1.055.650.080	ORTIZ PARRA CRISTIAN SANTIAGO	Voc.4.

Mesa: 11

63.499.733	LANCHEROS SANTANA OLGA ELISABETH	Pres.	1.074.557.142	RODRIGUEZ CAMACHO LISBETH JIMENA	Vice.
1.074.557.883	SIERRA CRUZ ELIANA JULITZA	Voc.1.	1.074.558.266	FUQUENE PRIETO JUAN SEBASTIAN	Voc.2.
20.976.940	ARDILA PORRAS KELLY JOHANA	Voc.3.	1.003.751.990	GUATAVA MARTINEZ DANIEL ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 12

20.976.094	AMAYA GALEANO ROSA EVELIA	Pres.	1.074.559.037	PULIDO GUILLERMO ASLI DAYANA	Vice.
52.839.961	BARON ALFONSO DIANA CONSUELO	Voc.1.	1.074.558.393	PARRA COCA ANGELA PAOLA	Voc.2.
1.003.752.103	GUALTEROS RAMIREZ CRISTHIAN JEFFERSON	Voc.3.	20.976.982	ALARCON BONILLA DORIS	Voc.4.

Mesa: 13

20.977.015	ALEMAN ALARCON GLADYS MARLEN	Pres.	1.019.020.648	URREA CASTRO PAOLA ANDREA	Vice.
40.036.960	RIOS FAGUA PATRICIA	Voc.1.	1.007.467.564	ALARCON RODRIGUEZ AURA YESENIA	Voc.2.
1.074.558.767	FUQUENE VILLAMIL LAURA ISABEL	Voc.3.	1.069.100.167	QUIROGA GONZALEZ LUIS MIGUEL	Voc.4.

Mesa: 14

1.074.556.399	CANTOR HERNANDEZ DANIEL MAURICIO	Pres.	20.977.050	PAIBA INFANTE MONICA LIZZETH	Vice.
20.976.844	SANTANA PINEDA LUZ MERY	Voc.1.	20.976.551	RODRIGUEZ AGUILAR FLOR MARINA	Voc.2.
3.192.980	PARRA BALLESTEROS MARCO EMILIO	Voc.3.	1.003.751.746	MARTINEZ MARTINEZ FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 15

1.018.420.695	URREGO ROA LUISA FERNANDA	Pres.	1.193.238.026	MOYA GUZMAN YENY PATRICIA	Vice.
1.072.640.795	SANTANA HERNANDEZ ASLY XIMENA	Voc.1.	1.072.705.435	YAYA MORA JENNY ALEXANDRA	Voc.2.
1.074.558.854	ALARCON AGUILAR JULIAN ANDREY	Voc.3.	1.003.751.958	MOLINA SANTANA CLAUDIA MILENA	Voc.4.

Mesa: 16

1.074.558.397	CAÑON GALEANO ANGELICA MARIA	Pres.	1.074.557.152	PINEDA GUZMAN MYRIAN PATRICIA	Vice.
1.101.176.523	FRANCO PEREZ ANGEL DAVID	Voc.1.	20.976.724	AMAYA CRUZ KELLY MARITHA	Voc.2.
1.074.559.031	NEGRO GUALTEROS LUZ ANGELICA	Voc.3.	1.003.751.787	ACOSTA CASTELLANOS DIANA ROCIO	Voc.4.

Mesa: 17

39.738.612	SANTANA CASTIBLANCO YANIRA	Pres.	1.074.556.401	ANGEL RAMIREZ CLAUDIA ALEJANDRA	Vice.
1.074.558.956	PAEZ RODRIGUEZ KEVIN DAVID	Voc.1.	1.074.557.303	ARDILA GUZMAN MERY LUZ	Voc.2.
20.977.008	MARTINEZ PINEDA CLAUDIA PATRICIA	Voc.3.	1.007.514.418	CUBILLOS FUQUENE MONICA ALEXANDRA	Voc.4.



SUSA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SUSA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 113 - PRINCIPALES: 102 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de SUSA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

OLIVERIO ALBA OTAVO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL